

RESOLUCIÓN No. 0302 DEL 03 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora LIBIA SARAI GUERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.770.302 de Bogotá D.C., presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1536 de fecha 08 de noviembre de 2021, Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para uso doméstico para la urbanización Flor de Cayena ubicada en el barrio Camilo torres del Municipio de Magangué - Bolívar.

Que mediante Auto No. 504 del 27 de mayo de 2022 se da inicio al trámite de evaluación de Concesión de Aguas Subterráneas para el proyecto anteriormente mencionado.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental se pronunció mediante Informe Técnico de fecha 05 de julio de 2022 indicando que la solicitud no se encontraba completa para su evaluación, razón por la cual esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 698 del 18 de julio de 2022 realizó requerimiento de información adicional dentro del trámite objeto del presente asunto.

Que mediante radicado CSB No. 2153 de fecha 16 de septiembre de 2022, la señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO presentó la información requerida a través del mencionado Acto Administrativo, la cual fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 2455 del 26 de septiembre de 2022 con el fin que emitiera Concepto Técnico correspondiente.

Que a través de Resolución No. 666 del 10 de noviembre de 2022 esta Autoridad Ambiental resolvió negar la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para la ejecución de dicho proyecto. Dicho Acto Administrativo fue notificado electrónicamente el día 02 de diciembre de 2022.

Que la señora SARAI GUERRA FANDIÑO presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 2988 de fecha 15 de diciembre del 2022, recurso de reposición en contra de la Resolución No. 666 del 10 de noviembre de 2022, la misma fue remitida a la Subdirección de Gestión mediante Oficio Interno No. 3323 del 27 de diciembre de 2022 con el fin que se pronunciara frente a los argumentos impetrado por el recurrente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió Concepto Técnico No. 103 del 28 de abril de 2023 en el cual se conceptualiza lo siguiente:

"(...)

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

El día 26 de abril de 2023, nos dirigimos al barrio Camilo Torres del municipio me Magangué-Bolívar, con el fin de realizar la inspección ocular para la solicitud de concesión de aguas subterráneas del proyecto Urbanístico denominado Flor de Cayena. La visita fue atendida por el señor Andrés Felipe Ferias Gutiérrez quien actúa como Director del Proyecto. Una vez llegado al lugar, nos dirigimos al sitio donde se localiza el punto de captación subterránea ubicado en las siguientes Coordenadas X: 920796.648 y Y: 1516959, 494. Según el señor Andrés Felipe Ferias este tiene una profundidad una profundidad total de 66 metros y una profundidad efectiva de 60 metros, con un encamisado en tubería PVC de 6 pulgadas, el agua es bombeada por bomba sumergible tipo lapicero de 0.50HP hasta un tanque de 5000 litros por una tubería de 2 pulgadas, donde es almacenada para después ser distribuida a las viviendas para uso doméstico que incluye las siguientes actividades: Baño,

lavamanos, lavado de ropa y demás usos domésticos, exceptuando las actividades de consumo humano, por tubería de 1/2 pulgadas. Este pozo es bombeado 6 horas en el día, tres en la mañana y tres en la jornada de la tarde.

Para constancia de los anterior se muestra el siguiente registro fotográfico.



Urbanización Flor de Cayena

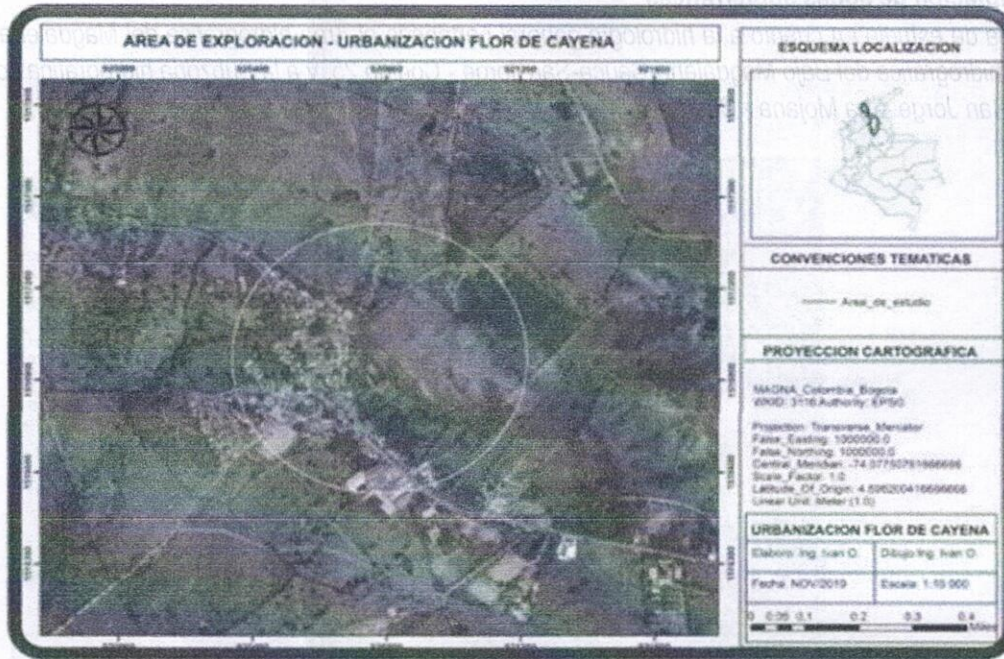


EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO SUBSANACIONES PARA LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA DEL SEÑOR MARIO FLÓREZ PÁEZ.

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|------------------------------|---------------------------------|
| Nombre o Razón Social | Libia Saraf Guerra Fandiño |
| Nit o C.C | 1.020.770.302 |
| Actividad Economía | Urbanismo |
| Tipo de Concesión | Subterránea |
| Fuente de Captación | Sistema de Acuífero – La Mojana |
| Intensidad horaria | 6 h/d |
| Caudal Solicitado | 1,4 LPS |
| Termino de Tiempo | 5 Años |

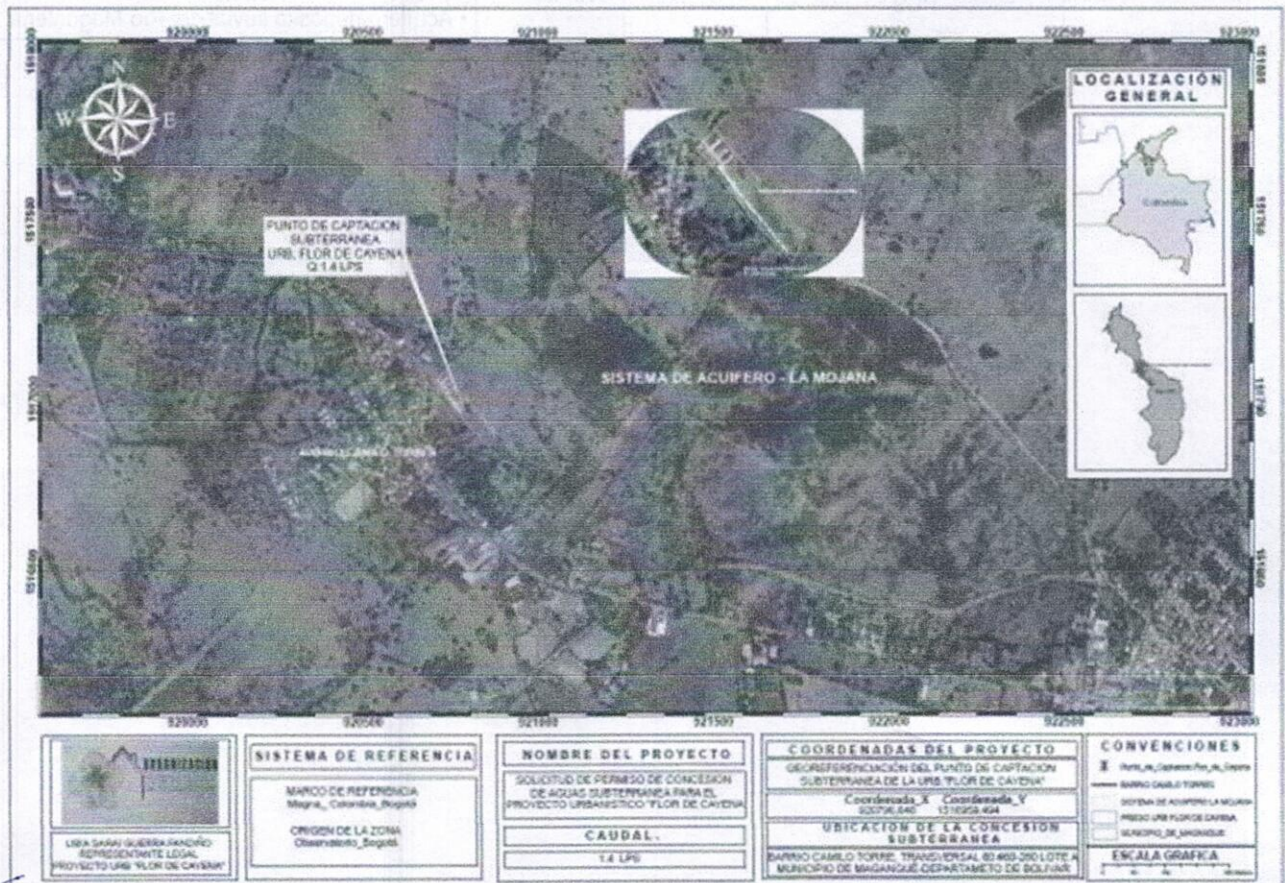
❖ **Localización del proyecto**

El área de estudio se encuentra ubicado en Magangué, Bolívar, en la dirección: transversal 60 #60-280 lote A, Barrio Camilo Torres, propiedad de la señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO, en las coordenadas geográficas 9° 16.245'N - 74° 47.941'O.



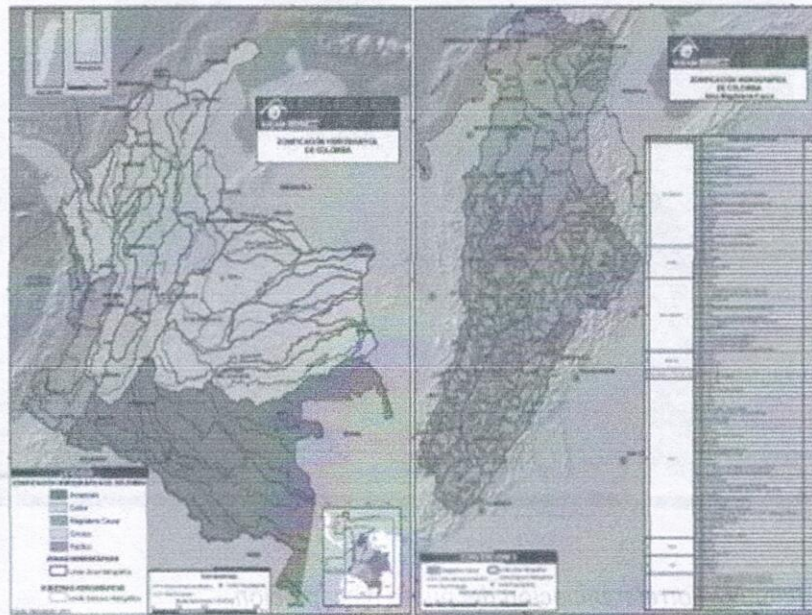
◆ **Localización y georreferenciación del punto de captación.**

El proyecto contempla la perforación de un solo pozo para el abastecimiento de los usuarios mencionados anteriormente, ubicada en las coordenadas MAGNA_Colombia_Bogota con proyección Transverse_Mercator en las coordenadas: 920796,648 – Y: 1516959,494 o en su defecto en las coordenadas geográficas N: 9°16'11.82" O:74°47'54.66".



❖ **Captación de aguas subterráneas**

El área de estudio en cuanto a la hidrología general pertenece al Área hidrográfica del Magdalena -Cauca, a la Zona hidrográfica del Bajo Magdalena-Cauca-San Jorge - Código 25, y a la Subzona hidrográfica conocida como Bajo San Jorge – La Mojana - Código 2502.

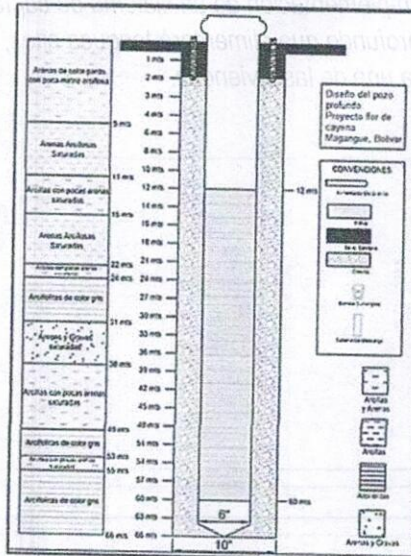


| Provincia Hidrogeológica | Sistema Acuífero | Código | Unidades Hidrogeológicas |
|------------------------------|------------------|----------|---|
| Valle bajo del Magdalena-PC2 | La Mojana | SAC 2.2. | <ul style="list-style-type: none"> • Acuífero depósito aluvial Mojana, • Depósitos aluviales del río Cauca, • Acuífero depósito fluvial del Río Magdalena. |



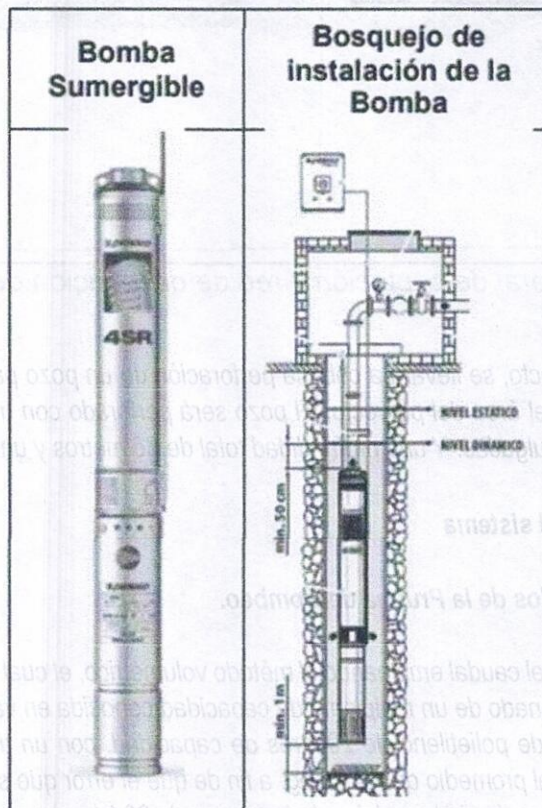
SECRETARÍA GENERAL

Perfil del pozo de captación.



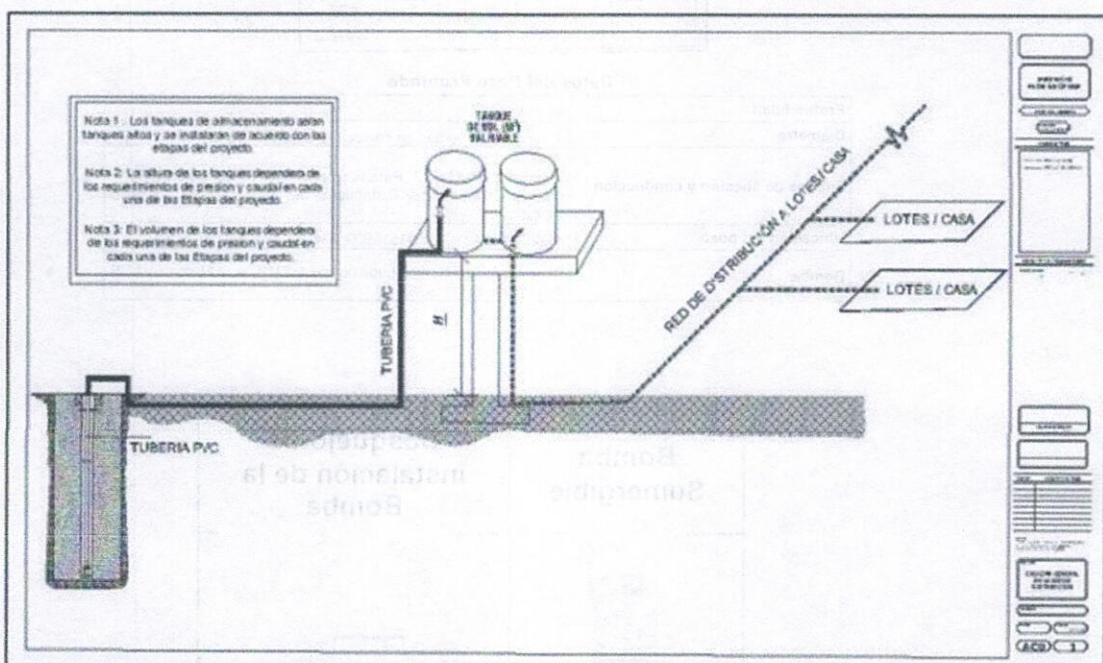
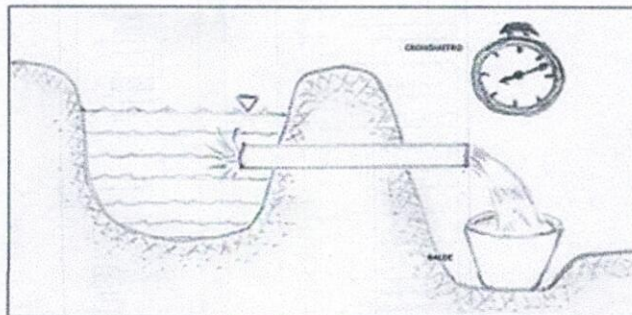
Datos del Pozo Profundo

| | |
|---------------------------------|---|
| Profundidad | 66 metros |
| Diámetro | 1,3 metros (medidas en campo - pozo profundo anillado) |
| Tubería de succión y conducción | Tubería de PVC de 2" Para la Captación, Tubería de PVC de 1" para la Conducción y Distribución del agua captada del pozo profundo |
| Ubicación del pozo | X:920796,648 -- Y:1516959,494 |
| Bomba | Bomba sumergible tipo Lapicero de 1/2 HP de la Marca EVANS de la preferencia SSXI |



◆ **Sistema de Captación de aguas subterráneas**

Durante la primera fase del proyecto se construirán 32 viviendas. Las cuales contarán con suministro de agua para uso doméstico mediante la implementación de un sistema de captación de agua de un acuífero mediante un sistema de bombeo de pozo profundo que alimentará tanques altos, desde los cuales se generará la distribución a gravedad para cada una de las viviendas.



Esquema general de captación y red de distribución de agua para uso doméstico.

En el contexto del proyecto, se llevará a cabo la perforación de un pozo para la captación de agua subterránea para uso doméstico en el área del proyecto. El pozo será perforado con un diámetro total de 10 pulgadas y un diámetro efectivo de 6 pulgadas. Y una profundidad total de 66 metros y una profundidad efectiva de 60 metros.

◆ Balance de agua del sistema

Metodología y resultados de la Prueba de Bombeo.

Para este caso se midió el caudal empleando el método volumétrico, el cual es el más práctico y sencillo, consiste en medir el tiempo de llenado de un recipiente de capacidad conocida en varios ensayos continuos. El recipiente utilizado fue un tanque de polietileno de 20 litros de capacidad, con un tiempo de llenado promedio de 14,26 segundos para un caudal promedio de 1,4 L/seg, a fin de que el error que se cometa sea mínimo. En la práctica, este método puede ser usado si el caudal es bajo (menor de 20 L/seg).

$$\text{Caudal} = \frac{\text{Volumen}}{\text{Tiempo}}$$

$$\text{Caudal} = \frac{20 \text{ Litros}}{14,26 \text{ Seg}} = 1,4 \text{ L/Seg}$$

Duración de la prueba de bombeo

La duración del tiempo de la prueba de bombeo depende del tipo de acuífero, grado de exactitud deseada para evaluar sus características hidráulicas y condiciones propias del pozo de extracción, es deseable que el bombeo se prolongue hasta alcanzar condiciones de flujo permanente.

Para el caso del pozo profundo ubicado al interior de las instalaciones del predio, la prueba de bombeo se llevó a cabo durante un lapso de tiempo de 2 horas continuas con una bomba sumergible tipo lapicero de 1/2 HP de la marca EVANS de la referencia SSX1 con un caudal constante de 1,4 L/seg, tiempo en el cual el pozo profundo alcanzó el nivel de flujo permanente, cabe mencionar que para funcionar este tipo de bombas tienen que estar cebadas, esto es con agua, de forma que la columna de agua comunique la bomba con el depósito.

Específicamente a las 10:45 a.m. se inició la prueba de bombeo, la misma se prolongó por 120 minutos (2 horas), continuando con el registro de los datos de recuperación o evolución del ascenso de niveles del pozo profundo, durante los siguientes 120 minutos (2 horas) terminando el mismo día.

Resultados de la prueba de bombeo

Los resultados de la prueba de bombeo realizada en el pozo profundo ubicado al interior de las instalaciones de la bomba sumergible tipo lapicero de 1/2 HP de la marca EVANS de la referencia en jurisdicción del municipio de Magangué (Bolívar.), arrojo los siguientes resultados:

| Tiempo (horas) | Hora real | Nivel (mts) | Caudal L/seg | Tiempo (horas) | Hora real | Nivel (mts) | Caudal L/seg |
|----------------|---------------|-------------|--------------|----------------|---------------|-------------|--------------|
| 00 00 | 10:45:00 a.m. | 3.30 | 1.4 | 00 40 | 11:25:00 a.m. | 4.79 | 1.4 |
| 00 02 | 10:47:00 a.m. | 3.45 | 1.4 | 00 50 | 11:35:00 a.m. | 4.92 | 1.4 |
| 00 05 | 10:50:00 a.m. | 3.68 | 1.4 | 01 00 | 11:45:00 a.m. | 5.07 | 1.4 |
| 00 10 | 10:55:00 a.m. | 3.87 | 1.4 | 01 15 | 12:00:00 p.m. | 5.15 | 1.4 |
| 00 15 | 11:00:00 a.m. | 4.10 | 1.4 | 01 30 | 12:15:00 p.m. | 5.23 | 1.4 |
| 00 20 | 11:05:00 a.m. | 4.30 | 1.4 | 01 45 | 12:30:00 p.m. | 5.23 | 1.4 |
| 00 25 | 11:10:00 a.m. | 4.56 | 1.4 | 02 00 | 12:45:00 p.m. | 5.23 | 1.4 |
| 00 30 | 11:15:00 a.m. | 4.68 | 1.4 | | | | |

◆ Cálculo de pérdidas y caudal real disponible

Dado que no se cuenta con información primaria y las redes de distribución no están instaladas, no se puede cuantificar exactamente las pérdidas que se generarán en el sistema. Por tal motivo se deben estimar de acuerdo con la referencia normativa; en ese sentido, en la Resolución 0330 de 2017, ART. 44, se define que el porcentaje máximo de pérdidas esperadas no debe superar el 25%, en caso de que se presenten valores por encima de este se deben implementar medidas para la reducción de estas.

Por lo tanto, el caudal real disponible para el suministro de agua para uso doméstico equivale a:

$$Q_{\text{captación}} = 1.40 \text{ L/s}$$

$$\% \text{ pérdidas} = 25.0 \%$$

$$Q_{\text{Perdidas}} = Q_{\text{captación}} * 0.25 \rightarrow Q_{\text{Perdidas}} = 1.40 \text{ L/s} * 0.25 \rightarrow Q_{\text{Perdidas}} = 0.35 \text{ L/s}$$

$$Q_{\text{disponible}} = Q_{\text{captación}} - Q_{\text{Perdidas}} \rightarrow Q_{\text{disponible}} = 1.40 \text{ L/s} - 0.35 \text{ L/s} \rightarrow$$

$$Q_{\text{disponible}} = 1.05 \text{ L/s}$$

De acuerdo con lo anterior, el caudal con el que se cuenta para el suministro de agua para uso doméstico es de 1.05 L/s.

❖ **Cálculo de caudales demandados por el proyecto**

El proyecto estima tener una cantidad aproximada de 333 viviendas. Con un índice de 3 personas por vivienda. Por tanto, se estima que en el proyecto haya un aproximado de 1000 habitantes.

Por otro lado, es importante tener en cuenta los caudales que se deben usar para el diseño de los diferentes componentes del sistema de captación y distribución de agua para uso doméstico. De acuerdo con la Resolución 0330 de 2017 – ART. 47, los caudales para el diseño de cada uno de los elementos del sistema son los siguientes:

| Componente | Caudal de diseño |
|------------------------------|-------------------|
| Captación fuente superficial | Hasta 2 veces QMD |
| Captación fuente subterránea | QMD |
| Desarenador | QMD |
| Aducción | QMD |
| Conducción | QMD |
| Tanque | QMD |
| Red de Distribución | QMH |

Para el cálculo de la captación de agua subterránea y de los tanques de almacenamiento se debe usar el QMD (Caudal Máximo Diario) y para el cálculo de la red de distribución se debe usar el QMH (Caudal Máximo Horario).

- **Nivel de complejidad**

Desde el punto de vista de la población y conforme a lo establecido en la Resolución 0330 de 2017, el nivel de complejidad adoptado para la realización de los estudios, se considerará nivel de complejidad "bajo", ya que la población presente en el proyecto es menor a 2500 Habitantes.

| Nivel de Complejidad | Población en la zona urbana (habitantes) | Capacidad económica de los usuarios |
|----------------------|--|-------------------------------------|
| Bajo | < 2.500 | Baja |
| Medio | 2.501 a 12.500 | Baja |
| Medio alto | 12.501 a 60.000 | Media |
| Alto | > 60.000 | Alta |

- **Periodo de Diseño**

De acuerdo con el nivel de complejidad se establece el periodo de diseño. En el RAS capítulo B.7.4.1 se encuentra establecido el periodo de diseño de la siguiente manera.

| Nivel de Complejidad | Periodo de Diseño Máximo |
|--------------------------|--------------------------|
| Bajo, Medio y Medio alto | 25 años |
| Alto | 30 años |

Según el numeral anterior el nivel de complejidad es bajo, correspondiente a un periodo de Diseño de 25 años.

- Población

Los beneficiarios de la concesión de aguas será el proyecto urbanístico Flor de Cayena, que constará de diferentes etapas de construcción hasta poder beneficiar a 1000 mil usuarios o personas, de un pozo profundo a favor de Libia Sarai Guerra, en el municipio de Magangué, Barrio Camilo Torres, jurisdicción de la CSB.

- Dotación

La dotación neta corresponde a la cantidad mínima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes, sin considerar las pérdidas que ocurren en el sistema.

De acuerdo a la resolución 0330 – 2017 se establece la dotación neta máxima por habitante según la altura sobre el nivel del mar de la zona atendida.

| ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA | DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA) |
|--|----------------------------------|
| >2000 m.s.n.m | 120 |
| 1000 – 2000 m.s.n.m | 130 |
| <1000 m.s.n.m | 140 |

- Dotación bruta

La dotación bruta se determina según la siguiente ecuación:

$$d_{bruta} = \frac{d_{neta}}{1 - I_{perdidas}}$$

Es importante aclarar que las pérdidas fueron consideradas en el numeral 5.3 del presente documento; por lo tanto, no se considerarán para el cálculo de la demanda del proyecto dado que se duplicarían para el análisis de demanda vs disponibilidad. Por lo tanto, la dotación bruta igual a 140 L/hab/día.

Es importante aclarar que las pérdidas fueron consideradas en el numeral 5.3 del presente documento; por lo tanto, no se considerarán para el cálculo de la demanda del proyecto dado que se duplicarían para el análisis de demanda vs disponibilidad.

Por lo tanto, la dotación bruta igual a 140 L/hab/día.

- Caudal medio diario

El caudal medio diario, Qmd, es el caudal medio calculado para la población con sus ajustes teniendo en cuenta la dotación bruta asignada. Corresponde al promedio de los consumos diarios en un periodo de un año y puede calcularse mediante la siguiente ecuación:

$$Q_{md} = \frac{\text{Poblacion} * d_{bruta}}{86400}$$

$$Q_{md} = \frac{1000 * 140 \text{ L/hab/dia}}{86400} = 1.62 \text{ L/s}$$

- Caudal máximo diario

Corresponde al consumo máximo registrado durante 24 horas durante un período de un año. Se calcula multiplicando el caudal medio diario por el coeficiente de consumo máximo diario, k_1 . El caudal máximo diario se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$QMD = Q_{md} * k_1$$

El coeficiente de consumo máximo diario, k_1 , se obtiene de la relación entre el mayor consumo diario y el consumo medio diario, utilizando los datos registrados en un período mínimo de un año. En caso de sistemas nuevos, el valor del coeficiente de consumo máximo diario, k_1 , será 1.10.

$$QMD = 1.62 \text{ L/s} * 1.10 = 1.78 \text{ L/s}$$

De este modo se procedió a calcular el QMDu = Caudal Máximo Unitario por persona.

$$QMD_u = QMD / \#persona \rightarrow QMD_u = \frac{1.78 \text{ L/s}}{1000per} \rightarrow QMD_u = 0.00178 \text{ L/s} * per$$

- Caudal máximo horario

El caudal máximo horario, QMH, corresponde al consumo máximo registrado durante una hora en un período de un año sin tener en cuenta el caudal de incendio. Se calcula como el caudal máximo diario multiplicado por el coeficiente de consumo máximo horario, k_2 , según la siguiente ecuación:

$$QMH = QMD * k_2$$

En sistemas de acueductos nuevos, el coeficiente de consumo máximo horario con relación al consumo máximo diario, k_2 , corresponde a un valor comprendido entre 1.3 y 1.7. Para el cálculo de los caudales se tomó un valor de $k_2 = 1.30$.

$$QMH = 1.78 \text{ L/s} * 1.30 = 2.31 \text{ L/s}$$

❖ Análisis demanda vs disponibilidad.

De acuerdo con lo anterior, el Caudal Máximo real Disponible en la Captación (QMC) es de 1.05 L/s y el caudal medio diario demandado por la totalidad del proyecto equivale 1.78 L/s.

Teniendo en cuenta que el QMD es el caudal con el que se debe diseñar el llenado del tanque y la captación de agua subterránea y de acuerdo con el QMDu (Caudal Máximo Diario Unitario por Persona) (0.00178 L/s) y el Caudal disponible, se define el número máximo de personas a las que se les puede dar suministro con la captación subterránea, de la siguiente forma:

$$QMD_u = 0.00178 \text{ L/s}$$

$$\#Per_{M\acute{a}x} = \frac{QMC}{QMD_u}$$

$$\#Per_{M\acute{a}x} = \frac{1.05 \text{ L/s}}{0.00178 \text{ L/s}} = 589 \text{ Personas}$$

Por lo tanto, el número máximo de personas a las que se le puede dar cobertura de suministro de agua para uso doméstico con la captación en cuestión equivale a 589 personas.

Con un índice de 3 personas por vivienda, la cantidad máxima de viviendas las que se le puede dar cobertura de suministro de agua para uso doméstico con la captación en cuestión equivale a 196 viviendas.

El pozo y la captación tienen capacidad para el suministro de 196 viviendas. Por lo tanto, durante la ejecución de las diferentes etapas del proyecto, se tendrá en cuenta este aspecto y no se adicionarán más viviendas de las definidas a este sistema

En el momento en que las etapas del proyecto lleguen a esta cantidad de viviendas, de allí en adelante, se considerará que es un proyecto adicional y se buscarán alternativas diferentes para el suministro de agua para uso doméstico.

◆ Criterios para instalación de la red de distribución

- Presiones mínimas en la red de distribución

La resolución 0330 del 2017 en el Art. 61 establece que la presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a.

El área para abastecer con una presión dinámica inferior puede corresponder hasta el 10% del área total, siempre que la presión mínima sea superior o igual a 8 m.c.a. para poblaciones de diseño de menos de 12500 habitantes y de 12 m.c.a. para poblaciones de diseño mayor a 12500 habitantes.

Se puede abastecer con una presión dinámica hasta el 5% del área total, siempre que la presión mínima sea superior o igual a 5 m.c.a. para poblaciones de diseño de menos de 12500 habitantes y de 10 m.c.a. para poblaciones de diseño mayor a 12500 habitantes.

- Diámetros de las tuberías en la red

La resolución 0330 del 2017 en el Art. 63 establece que el diámetro mínimo en las redes de distribución no deberá ser inferior a 75 mm para sectores urbanos, mientras que para sectores rurales no deberán ser inferior a 50 mm.

- Velocidades

La velocidad máxima en las tuberías de la red de distribución, bajo condiciones de caudal máximo horario, debe ser función del material de las tuberías. En la tabla 5 se plantean las velocidades máximas recomendadas para las tuberías en la red de distribución de acuerdo con el numeral B.7.4.8 del RAS.

| Material | Velocidad (m/s) |
|-------------------------|-----------------|
| Acero sin revestimiento | 5.0 |
| Acero con revestimiento | 4.0 |
| Hierro Dúctil | 4.0 |
| CCP | 3.0 |
| PVC y PVCO | 6.0 |
| PEAD | 5.0 |
| GRP | 6.0 |
| Polipropileno | 6.0 |

- Coeficiente de Rugosidad

Las tuberías que se recomienda instalar son de Polietileno de alta densidad, por una mayor capacidad para soportar cargas externas, lo que lo hace más resistente a daños durante la instalación y el uso, tiene una mayor flexibilidad lo que lo hace menos propenso a agrietarse o romperse debido a las fluctuaciones de temperatura o cambios en la presión del agua.

El coeficiente es de $C=150$ para la fórmula de Hazen Williams.

- Profundidades

La resolución 0330 del 2017 en el Art. 60 establece que la profundidad de instalación de las tuberías que conforman la red de distribución no debe exceder 1.5 m medidos desde la clave de la tubería hasta la superficie del terreno. Únicamente se puede establecer una profundidad diferente a la estipulada presentando un estudio detallado que justifique la profundidad adoptada, así como el comportamiento estructural de las tuberías. Para profundidades de 0.60 m se debe tener en cuenta la profundidad mínima requerida de los accesorios (ejemplo ventosas y su caja), con el fin de evitar que parte de ellos quede expuesta generando un obstáculo en la superficie.

| SERVIDUMBRE | PROFUNDIDAD A LA CLAVE DE LA TUBERÍA | |
|--|--------------------------------------|------------|
| | Zona Urbana | Zona Rural |
| Vías Peatonales o zonas verdes agrícolas | 0,60 | 1,00 |
| Vías vehiculares | 1,00 | 1,00 |

- Tubería

Se recomienda el uso de tubería de Polietileno PEAD PE100 PN10 para tramos con presiones estándar, ya que cuentan con un alto coeficiente de Hazen –Williams además de facilidad de transporte, instalación y reparación ya que su peso es bajo, tiene precios accesibles y reducen las pérdidas en la red.



❖ Características Físicoquímicas del Agua.



| NOMBRE DE ANALISIS | | UNIDADES | | LÍMITE DE CLASIFICACIÓN | | UNIDADES | | TÉCNICA ANALÍTICA | | MÉTODO | | NORMAS | |
|--------------------|-----------------------|----------|-------|-------------------------|------|----------|-------|-------------------|---------|--------|-----------|-----------|--|
| 01/06/2021 | Conductividad (µS/cm) | 208 | µS/cm | 0 | 35 | µS/cm | 2000 | Electrodo | AP 2000 | 2000 | 0 | NO CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Conductividad (µS/cm) | 208 | µS/cm | 0 | 35 | µS/cm | 2000 | Electrodo | AP 2000 | 2000 | 0 | NO CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Color Apetite (PCU) | 5.00 | PCU | 5 | 5.00 | PCU | 100 | Visual | AP 2000 | 2000 | 15 | CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Turbiedad (NTU) | 4.97 | NTU | 5.0 | 5.00 | NTU | 100 | Nephelometric | AP 2000 | 2000 | 2.0 | NO CUMPLE | |
| 01/06/2021 | pH (pH) | 6.90 | pH | NO APLICABLE | 5.00 | pH | 10.00 | Electrodo | AP 2000 | 2000 | 6.5 - 8.5 | CUMPLE | |



| NOMBRE DE ANALISIS | | UNIDADES | | LÍMITE DE CLASIFICACIÓN | | UNIDADES | | TÉCNICA ANALÍTICA | | MÉTODO | | NORMAS | |
|--------------------|------------------------|----------|------|-------------------------|--------------|----------|------|-------------------|---------|--------|--------------|--------------|--|
| 01/06/2021 | Calcio (mg/L) | 4.32 | mg/L | 0.000 | 0.000 | mg/L | 1000 | Colorimetric | AP 2000 | 2000 | 0.00 | NO CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Acido Sulfúrico (mg/L) | 25.0 | mg/L | 25.5 | 5.0 | mg/L | 1000 | Titrimetric | AP 2000 | 2000 | 200 | CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Nitrogeno (mg/L) | 0.000 | mg/L | 0.000 | NO APLICABLE | mg/L | 1000 | Colorimetric | AP 2000 | 2000 | NO APLICABLE | NO APLICABLE | |
| 01/06/2021 | Cloruro (mg/L) | 4.00 | mg/L | 0.00 | NO APLICABLE | mg/L | 1000 | Mercuric Chloride | AP 2000 | 2000 | 0.5 | CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Magnesio (mg/L) | 40.00 | mg/L | 0.00 | NO APLICABLE | mg/L | 1000 | Double End-point | AP 2000 | 2000 | 0.10 | CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Magnesio (mg/L) | 34.3 | mg/L | 4.00 | 3.00 | mg/L | 1000 | Colorimetric | AP 2000 | 2000 | 30 | CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Cloruro (mg/L) | 40.00 | mg/L | 0.00 | NO APLICABLE | mg/L | 1000 | Double End-point | AP 2000 | 2000 | 0.10 | CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Oxígeno Total (mg/L) | 3.84 | mg/L | 3.30 | 3.00 | mg/L | 1000 | EDTA Titrimetric | AP 2000 | 2000 | 300 | CUMPLE | |
| 11/06/2021 | Sulfato (mg/L) | 4.00 | mg/L | 0.00 | NO APLICABLE | mg/L | 1000 | Turbidimetric | AP 2000 | 2000 | 200 | CUMPLE | |
| 11/06/2021 | Magnesio (mg/L) | 40.00 | mg/L | 0.00 | NO APLICABLE | mg/L | 1000 | Double End-point | AP 2000 | 2000 | 0.10 | CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Nitro (mg/L) | 4.00 | mg/L | 0.00 | NO APLICABLE | mg/L | 1000 | Double End-point | AP 2000 | 2000 | 0.05 | CUMPLE | |
| 01/06/2021 | Calcio (mg/L) | 4.32 | mg/L | 0.00 | 0.00 | mg/L | 1000 | Colorimetric | AP 2000 | 2000 | 0.00 | CUMPLE | |

❖ Evaluación Ambiental.

Para evaluar este factor se emplea la Metodología de Conesa propuesta por Vicente Conesa (1993), la cual es una herramienta para la evaluación cualitativa de los impactos y facilita la clasificación de las amenazas al medio ambiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

Matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales

| COMPONENTE AMBIENTAL | SUB-COMPONENTE AMBIENTAL | ASPECTO AMBIENTAL | IMPACTO AMBIENTAL | MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS | | | | | | | | Positivo | Negativo | | | |
|----------------------|--------------------------|-----------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------|------------------------|------------------------|--|------------------------|----------|----------|---|----|----|
| | | | | Construcción de obras de obra | Desarrollo de obras civiles | Construcción de obras de infraestructura | Finalización del proyecto | Operación del proyecto | Operación del proyecto | | Operación del proyecto | | | | | |
| AMBIÉTICO | GEOSFÉRICO | GEORFORMAS | Cambios en la estabilidad de las márgenes de las riberas Proceso de erosión en masa Modificación paisajística | | | | | | | | | | | 0 | 3 | |
| | | PASELO | Generación de procesos erosivos | | | | | | | | | | | | 1 | 2 |
| | | SUELO | Cambios en las características físico-químicas y microbiológicas del suelo | | | | | | | | | | | | 2 | 6 |
| | HÍDRICO | AGUA SUPERFICIAL | Cambios en las características físico-químicas y microbiológicas del agua superficial | | | | | | | | | | | | 0 | 0 |
| | | AGUA SUBTERRÁNEA | Cambios en las características físico-químicas y microbiológicas del agua subterránea | | | | | | | | | | | | 0 | 2 |
| | | CALIDAD DEL AIRE | Cambio en la calidad de aire Cambio en los niveles de ruido ambiental | | | | | | | | | | | | 0 | 4 |
| BIÓTICO | ECOSISTEMA TERRESTRE | COBERTURA VEGETAL | Cambio en la abundancia y riqueza de la vegetación Cambio en la vegetación protectora de cursos hídricos | | | | | | | | | | | 2 | 2 | |
| | | FAUNA | Fragmentación de hábitats de fauna silvestre Cambios en la composición de la fauna silvestre / alteración de hábitats | | | | | | | | | | | 2 | 2 | |
| | ECOSISTEMA ACUÁTICO | COMUNIDADES HIDROBIOLÓGICAS | Cambio en la estructura y composición de las comunidades hidrobiológicas | | | | | | | | | | | 0 | 0 | |
| | DEMOGRAFÍA | POBLACIÓN | Cambios en la dinámica poblacional Cambios en la calidad de vida | | | | | | | | | | | 2 | 0 | |
| SOCIOECONÓMICO | ECONOMÍA | ECONOMÍA | Cambios en la oferta y demanda de bienes y servicios Cambios en la dinámica del empleo | | | | | | | | | | | 1 | 0 | |
| | ESPACIAL | MOVILIDAD | Cambios en la movilidad de semovientes, personas y vehículos | | | | | | | | | | | 0 | 0 | |
| | INFRAESTRUCTURA | POLÍTICO-COMUNITARIO | Afectación de construcciones cercanas a las obras Generación de conflictos | | | | | | | | | | | 0 | 1 | |
| | POLÍTICO-INSTITUCIONAL | POLÍTICO-INSTITUCIONAL | Cambios en la presencia de la gestión institucional | | | | | | | | | | | 4 | 0 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | 38 | 54 |

Mencionadas anteriormente las medidas para apoyar el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental del Proyecto Urbanístico, se describen todas las actividades y procesos que se lleven a cabo dentro de la urbanización, para de esta manera determinar cuáles son los aspectos e impactos ambientales más significativos y relevantes; dichos aspectos ambientales son elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente.

| COMPONENTE AMBIENTAL | SUB-COMPONENTE AMBIENTAL | ASPECTO AMBIENTAL | IMPACTO AMBIENTAL | EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES | | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | |
|----------------------|--------------------------|-----------------------------|---|------------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------|------------------------|------------------------|----|------------------------|----------|----------|-----|-----|----|----|
| | | | | Construcción de obras de obra | Desarrollo de obras civiles | Construcción de obras de infraestructura | Finalización del proyecto | Operación del proyecto | Operación del proyecto | | Operación del proyecto | | | | | | |
| AMBIÉTICO | GEOSFÉRICO | GEORFORMAS | Cambios en la estabilidad de las márgenes Proceso de erosión en masa Modificación paisajística | -54 | -28 | -28 | -54 | -51 | -51 | 24 | 09 | -40 | -24 | 34 | 37 | 34 | |
| | | PASELO | Generación de procesos erosivos | -55 | -28 | -28 | -55 | -24 | 36 | 37 | 09 | 09 | -24 | 34 | 34 | 34 | 34 |
| | | SUELO | Cambios en las características físico-químicas y microbiológicas del suelo | -49 | -44 | -44 | -48 | -41 | -24 | 26 | 37 | 09 | 09 | -40 | 36 | 36 | 36 |
| | HÍDRICO | AGUA SUPERFICIAL | Cambios en las características físico-químicas y microbiológicas del agua superficial | | | | | | | 29 | | -45 | -33 | -33 | | | |
| | | AGUA SUBTERRÁNEA | Cambios en las características físico-químicas y microbiológicas del agua subterránea | | | | | | | | | 54 | -33 | -44 | -25 | | |
| | | CALIDAD DEL AIRE | Cambio en la calidad de aire Cambio en los niveles de ruido ambiental | -34 | -24 | -24 | -34 | -34 | -34 | 17 | | 09 | 09 | -31 | 37 | 37 | 37 |
| BIÓTICO | ECOSISTEMA TERRESTRE | COBERTURA VEGETAL | Cambio en la disponibilidad de hábitats por disminución de cobertura vegetal Cambio en la abundancia y riqueza de la vegetación Cambio en la vegetación protectora de cursos hídricos | 57 | 20 | 20 | 55 | 24 | 37 | 37 | 09 | 09 | -28 | 34 | 34 | | |
| | | FAUNA | Fragmentación de hábitats de fauna silvestre Cambios en la composición de la fauna silvestre / alteración de hábitats | 55 | 49 | 49 | 55 | 41 | 24 | 37 | 37 | 09 | 09 | -27 | 34 | 34 | |
| | ECOSISTEMA ACUÁTICO | COMUNIDADES HIDROBIOLÓGICAS | Cambio en la estructura y composición de las comunidades hidrobiológicas | 14 | 24 | 24 | 17 | | | | | 09 | 09 | 09 | 09 | 09 | |
| | DEMOGRAFÍA | POBLACIÓN | Cambios en la dinámica poblacional Cambios en la calidad de vida | 36 | 36 | 36 | 36 | 34 | 34 | 37 | 37 | 09 | 09 | -31 | 34 | 34 | |
| SOCIOECONÓMICO | ECONOMÍA | ECONOMÍA | Cambios en la oferta y demanda de bienes y servicios Cambios en la dinámica del empleo | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 37 | 37 | 09 | 09 | -31 | 34 | 34 | |
| | ESPACIAL | MOVILIDAD | Cambios en la movilidad de semovientes, personas y vehículos | | | | | | | | | | | 18 | 36 | 36 | |
| | INFRAESTRUCTURA | POLÍTICO-COMUNITARIO | Afectación de construcciones cercanas a las obras Generación de conflictos | -55 | -34 | -34 | -55 | | | | | | | -28 | 34 | 34 | |
| | POLÍTICO-INSTITUCIONAL | POLÍTICO-INSTITUCIONAL | Cambios en la presencia de la gestión institucional | 36 | 36 | 36 | 36 | 34 | 34 | 37 | 37 | 09 | 09 | -31 | 34 | 34 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | 38 | 54 |

Fichas De Manejo Ambiental

Las medidas de manejo ambiental se definen para prevenir, mitigar y/o compensar los posibles impactos que generará el proyecto en las diferentes áreas.

Los programas se presentan por componentes; sin embargo, el enfoque dado para su formulación es de considerar el ambiente como un sistema conformado por un conjunto de elementos, que corresponden a los componentes evaluados en las siguientes tablas se presentan las medidas de manejo definidas para abordar cada uno de los aspectos e impactos significativos para la ejecución del proyecto.

| Impactos Significativos | Medio | Código | Programa de manejo |
|--|----------|---------|--|
| -Cambios en las características físicoquímicas y microbiológicas del agua subterránea. | Abiótico | No F_01 | Programa de control y monitoreo de la calidad del agua subterránea |
| -Cambio en la disponibilidad de hábitats por Disminución de cobertura vegetal. -Fragmentación de hábitats de fauna silvestre. -Cambios en la composición de la fauna silvestre/alteración de hábitats. | Biótico | No F_02 | Programa de manejo para el corte y descapote de cobertura vegetal. |
| -Aplica para todos los impactos significativos. | Social | No F_03 | Programa de manejo para la capacitación ambiental al personal del proyecto |

❖ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua

Estructura del plan de acción PUEAA.

Las acciones para el ahorro del agua están direccionadas al uso racional y eficiente del recurso hídrico en las actividades principales del proyecto Flor de Cayena, de manera que éstas garanticen la sostenibilidad del recurso y apropiación de la cultura del ahorro por parte de los usuarios.

Estrategia y línea de acción.

| Nº | Estrategia | Línea de Acción |
|----|--|--|
| 1 | Medición | 1.1 Realizar mediciones quincenales del consumo de agua subterránea captada |
| | | 1.2 Realizar Mantenimientos a los sistemas de medición de agua. |
| 2 | Equipos, sistemas, implementos y estrategias de bajo consumo | 2.1 Sistema automático para llenando los tanques altos, con flotadores para evitar reboses y sobreuso de la bomba sumergible |
| | | 2.2 Diseño e implementación de estrategias de bajo consumo en el proyecto Flor de Cayena. |
| 3 | Identificación, medición y | 3.1 Realizar inspecciones oculares a los sistemas de captación, almacenamiento y conducción de agua. |

| | | |
|---|-------------------------------|--|
| | reducción de pérdidas de agua | 3.2 Realizar Mantenimientos oculares a los sistemas de captación, almacenamiento y conducción de agua. |
| 4 | Capacitación y entrenamiento | 4.1 Desarrollar jornadas de capacitación y entrenamientos a los actores involucrados en el proyecto. |

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Después de revisar la documentación presentada por la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO para la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para el proyecto urbanístico: "FLOR DE CAYENA" conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que el proyecto contempla realizar la captación de aguas subterránea para uso doméstico de 196 viviendas ubicadas en el municipio de Magangué – Bolívar.
- ❖ Que el sistema de captación de aguas subterráneas para el proyecto urbanístico: "FLOR DE CAYENA", está ubicado en las siguientes coordenadas N: 9°16'11.82" O:74°47'54.66". El agua es captada de un pozo subterráneo de 66 m de profundidad, encamisado en tubería de PVC de alta presión de 6".
- ❖ De acuerdo con la zonificación ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB, el punto georreferenciado se encuentra en Zona de recarga de acuíferos alta/muy alta.
- ❖ Que las fichas de manejo ambiental en su estructura presentan objetivo, meta, etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos.
- ❖ Que las fichas de manejo ambiental de las MMA fueron elaboradas de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de Planes de Manejo Ambiental.
- ❖ Que la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO para la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas elaboró las medidas de manejo ambiental para el proyecto urbanístico: "FLOR DE CAYENA", de acuerdo con la metodología para estudios de impactos ambientales generales del ANLA.

- ❖ Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple técnicamente con lo dispuesto en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 expedida por Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, para la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas del proyecto urbanístico: "FLOR DE CAYENA".
- ❖ Es procedente validar técnicamente el permiso de concesión de aguas subterráneas solicitado por la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO Con las siguientes especificaciones Aguas subterráneas 1,4 l/s en las siguientes coordenadas N: 9°16'11.82" O:74°47'54.66" por un término de cinco (5) años.
- ❖ Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo presentadas por la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO para la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para el proyecto urbanístico: "FLOR DE CAYENA".
- ❖ Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO, por el término de cinco (5) años.
- ❖ Se requiere por parte de la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO que instale de manera inmediata el equipo caudalímetro o medidor de caudal para el agua captada en el pozo subterráneo.
- ❖ Se requiere que la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO presente la autodeclaración de la captación de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- ❖ Se requiere por parte de la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO garantizar el cumplimiento de las medidas de manejo de impactos ambientales consignadas en los documentos anexados para la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- ❖ Se requiere que la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO radique informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- ❖ Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento del permiso y la Normatividad Ambiental vigente.
- ❖ Se requiere que la señora LIBIA SARAY GUERRA FANDIÑO tramite de manera inmediata ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, CSB el permiso de vertimiento de aguas domésticas para el proyecto urbanístico: "FLOR DE CAYENA", ubicado en el barrio Camilo Torres en el Municipio de Magangué, Bolívar."

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

I.PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Que el procedimiento para la presentación y resolución de recursos contra los actos administrativos se encuentra reglado en los artículos 74 y siguientes de la Ley en mención, que particularmente, respecto del recurso de reposición al tenor literal, expresan:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. - Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (...)"

A su vez, el artículo 76 y 77 de la norma ibidem, expresan:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. - Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación.

por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

5. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

6. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

7. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

8. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)"

Así mismo, se destaca que el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación la confirme, aclare, modifique o revoque.

Que la señora LIBIA SARAI GUERRA al haberse notificado de la Resolución No. 666 del 10 de noviembre de 2022, el término para la interposición del recurso de reposición de acuerdo al mencionado Acto se cumplía el día 19 de diciembre del año 2022. En tal sentido, verificado la fecha de radicación del recurso mediante correo electrónico, se vislumbra que se presentó el día 15 de diciembre de 2022 presentándose dentro del término legal.

Con fundamento en las anteriores precisiones legales, desde el punto de vista procedimental se establece que el recurso de reposición interpuesto por la señora LIBIA SARAI GUERRA reúne las formalidades exigidas en dichas normas y a continuación procede pronunciarse de fondo.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Que el recurrente en su escrito manifestó los motivos de inconformidad contra la Resolución No. 666 del 10 de noviembre de 2022 de los cuales se resumen al indicar lo siguiente:

"(....)

Teniendo en cuenta el acto administrativo de la referencia, por medio del cual se niega una solicitud de concesión de aguas subterráneas a favor de la señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO, identificada con C.C No. 1.020.770.302 de Bogotá D.C para el funcionamiento del proyecto urbanización flor de cayena, se remite en los documentos adjuntos que contiene la siguiente información técnica:

1. Medidas de manejo Ambiental de acuerdo a las sugerencias aportadas en el concepto técnico No.400 del 2022.

2. Programa de uso eficiente y ahorro del agua de acuerdo a las sugerencias aportadas en el concepto técnico No.400 del 2022.

Lo anterior, se realizó obedeciendo las sugerencias y observaciones realizadas en el concepto técnico No.400 del 2022, contenidas en la Resolución 666 del 10 de noviembre de 2022.”

En este sentido y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas dispuestas en el Concepto Técnico No. 103 del 28 de abril de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, le asiste razón al recurrente, por la cual se dispondrá reponer la decisión y en su lugar otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas para el funcionamiento del proyecto “Urbanización Flor de Cayena” en el municipio de Magangué – Bolívar.

Es preciso señalar que los Actos Administrativos que resuelven los recursos no son susceptible de interponer otro en contra de este, salvo ciertas excepciones puntuales, como lo establece el numeral 3 del Artículo 243A de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone:

“(…)

ARTÍCULO 243A. Providencias no susceptibles de recursos ordinarios. No son susceptibles de recursos ordinarios las siguientes providencias:

“(…)

“3. Las que decidan los recursos de reposición, salvo que contengan puntos no decididos en el auto recurrido, caso en el cual podrán interponerse los recursos procedentes respecto de los puntos nuevos.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer en el sentido de otorgar a la señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.770.302 de Bogotá, Concesión de Aguas Subterráneas para la ejecución del proyecto denominado “Urbanización Flor de Cayena”, el cual se encuentra localizado en el Municipio de Magangué – Bolívar. El punto de captación de aguas superficiales es de un pozo subterráneo de 66 m de profundidad, encamisado en tubería de PVC de alta presión de 6”.

PARÁGRAFO: El total del Recurso Hídrico autorizado es de 1,4 L/seg., en las siguientes coordenadas N:9°16'11.82" O:74°47'54.66"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- presentado por la señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.770.302 de Bogotá por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las Medidas de Manejo presentado por la señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.770.302 de Bogotá por el término de cinco (5) años para la Concesión de Aguas subterráneas del proyecto urbanístico “Flor de Cayena”.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES FRENTE A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. La señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.770.302 de Bogotá deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso eficiente del agua.
2. No dar un uso diferente al concesionado.
3. No hacer uso de mayor agua que la otorgada.
4. El usuario concesionado no puede exceder el caudal diario promedio concedido.

5. Proveer al sistema de captación de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada instalando el equipo caudalímetro o medidor de caudal del pozo subterráneo.
6. Realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año.
7. Garantizar el cumplimiento de las medidas de manejo de impactos ambientales consignadas en los documentos anexos a la solicitud.
8. Radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
9. Tramitar de manera inmediata ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, CSB el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas para el proyecto urbanístico: "FLOR DE CAYENA", ubicado en el barrio Camilo Torres en el Municipio de Magangué, Bolívar.
10. Dar cumplimiento a cada uno de las fichas de manejo ambiental presentados dentro de la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (06) meses o cuando lo requiera, las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente. Así mismo, el beneficiario deberá proceder al pago por concepto de control y seguimiento previa liquidación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El uso de los recursos para la captación de agua dará lugar al cobro de tasas, las cuales la señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO deberá cancelar a esta CAR, en la fecha correspondiente previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.

ARTÍCULO OCTAVO: La señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la señora LIBIA SARAI GUERRA FANDIÑO o a su apoderado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 243ª de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: 2020 - 013

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora jurídica Externa

Revisó: Ana Mejía Mendivil - Secretaria General